



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



**Resolución de la Oficina de Administración
N° 68 -2021-ITP/OA**

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando n.°230-2021-ITP/OTI y Memorando n.°275-2021-ITP/OTI de Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando n.° 1866-2021-ITP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.° 628-2021ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante el ITP) y la empresa AGGITY PERU S.A.C., (en adelante el Contratista) con fecha de 4 de diciembre de 2020, suscribieron el contrato n°088-2020-ITP/SG/OA-ABAST Contratación de servicio de plataforma de correo electrónico y colaboración en la nube, por el monto de S/ 396,990.00 (trescientos noventa y seis mil novecientos noventa con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.°082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.°344-2018-EF, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria:

Que, con memorando n.° 230 y 275-2021-ITP/OTI de fechas 14 y 26 de mayo del 2021 respectivamente, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la necesidad de ampliar la capacidad de almacenamiento para 25 cuentas de correo electrónico del Instituto Tecnológico de la Producción, las mismas que por su gran cantidad de correos ya excedieron los 100 gigabytes de almacenamiento contratados en el servicio de correo en la nube contratados a la empresa Microsoft en la modalidad E1, el cual es indispensable y necesaria para permitirá cumplir con las actividades y objetivos del

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ITP, por lo que recomienda realizar las prestaciones adicionales al contrato n°088-2020-ITP/SG/OA-ABAST Contratación de servicio de plataforma de correo electrónico y colaboración en la nube.

Que, mediante Carta n.°241-2021-ITP/OA de fecha 18 de mayo de 2021, se comunicó a la empresa AGGITY PERU S.A.C. la necesidad de realizar la prestación adicional al Contrato n°088-2020-ITP/SG/OA/ABAST, solicitando a su vez remita la cotización respectiva.

Que, con carta n°AG-001921-01GCIAESTADO-475/2021 del 19 de mayo de 2021, la empresa AGGITY PERU S.A.C remite la cotización solicitada, la que comprende un adicional al Contrato n.°088-2020-ITP/SG/OA-ABAST;

Que, a través del Memorando n.°1866-2021-ITP/OPPM del 21 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expide la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 1766 por el monto de S/14,291.64 (catorce mil doscientos noventa y uno y 64/100 soles), a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el Año Fiscal 2021;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar la prestación adicional n.°01 al Contrato n.°088-2020-ITP/SG/OA-ABAST, de conformidad con las facultades asignadas por resolución Ejecutiva n.°19-2021-ITP/DE; en consecuencia, generando obligación por parte del contratista de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, por disposición del numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo n.°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.°344-2018-EF; en mérito a la facultad delegada por el Dirección Ejecutiva en la Oficina de Administración en virtud al literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.°19-2021-ITP/DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional n.°01 al Contrato n.°88-2020-ITP/SG/OA-ABAST, por el monto de S/14,291.64 (catorce mil doscientos noventa y uno y 64/100) soles,) incluido IGV, suma que representa el 3.68143 % de la prestación principal del monto contractual original, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa AGGITY PERU S.A.C deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.°344-2018-EF.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá efectuar las acciones que permitan la elaboración y suscripción de una adenda al Contrato n.°88-2020-ITP/SG/OA-ABAST.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/pe.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”